CIRCULAR BI-033-2000

ASUNTO: Uso de papel de seguridad y sello blanco por parte de los notarios consulares

FECHA: 14 de noviembre del 2000

Se da a conocer a los señores registradores la publicación aparecida en el Boletín Judicial N° 211 de fecha 03 de noviembre del 2000, en que la Dirección Nacional de Notariado dispone que los testimonios expedidos por los notarios consulares a partir del 01 de diciembre del 2000, deben cumplir obligatoriamente con los requisitos de uso de papel de seguridad y sello blanco.

ANEXO

BOLETÍN JUDICIAL NO. 211 Viernes 3 de noviembre del 2000

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Res.: 2000-01397.-Dirección Nacional de Notariado San José a las quince horas dei veintitrés de octubre de] dos mil.- Esta Dirección, en la directriz 1-2000, de las diez horas del dos de febrero del dos mil, reguló lo concerniente al notario consular y su ejercicio, En dicho pronunciamiento se concedió a todos los notarios consulares un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación de esta directriz, a fin de que cumplieran con lo establecido en los considerandos IX y X de la misma', referente a la obligatoriedad en el uso del papel de seguridad y sello blanco. La directriz fue publicada en el Boletín Judicial número 51, del trece de marzo del dos mil, por lo que los efectos del transitorio se extenderían hasta el trece' de setiembre último. Atendiendo a motivos de "conveniencia v oportunidad, y siendo que a las autoridades públicas respectivas, se les a dificultado la distribución de los mecanismos de seguridad citados y con la finalidad de no afectar la validez de los instrumentos autorizados por los notarios consulares, sin.emplear para ello el papel de seguridad notarial y sello blanco se resuelve ampliar de manera improrrogable el plazo concedido, hasta el treinta de noviembre del dos mil Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Comuníquese al Registro Nacional, Registro Civil y Archivo Notarial.